16ta ASAMBLEA LEGISLATIVA 5ta SESION ORDINARIA

Res. Conj. Núm 27

(Aprobada en 14 de abril de 2011)

(R. C. de la C. 92)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico a realizar los trámites necesarios para la aprobación de la segregación de un predio de ochocientos (800) metros cuadrados de terreno a segregarse de la finca marcada con el número seis (6) en el plano de mesura del Proyecto Hernández Mejías (Espino), sita en los barrios Espino y Quebrada Arenas del término municipal de San Lorenzo, Puerto Rico, compuesta de nueve cuerdas con cuatro mil novecientos veinticuatro diezmilésimas (9.4924), equivalentes a treinta y siete mil trescientos ocho metros cuadrados (37,308,8300). Inscrita al folio ciento treinta y tres (133) del tomo doscientos trece (213) de San Lorenzo, finca número once mil ciento treinta siete (11,137), inscripción segunda (2nda.), que afecta las restricciones de uso a tenor con el Título VI de la Ley de Tierras, Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, y cuyo dominio consta inscrito a favor del señor Martín Figueroa Figueroa, quien obtuvo la misma Certificación de Título con Restricciones otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de octubre de 2004, por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Antolín González Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de llevar a cabo el Programa de Fincas Familiares de Título Sexto de la Ley de Tierras de Puerto Rico, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, estableció la finca ubicada en los barrios Quebrada Arenas y Espino, conocida como Proyecto Hernández Mejías (Espino) del término municipal de San Lorenzo, Puerto Rico; compuesta de doscientas diez cuerdas con dos mil doscientos cincuenta y nueve diezmilésimas y dicha finca fue subdividida en varias parcelas para el establecimiento de agricultores.

La parcela marcada con el número seis (6) en el plano de mesura del Proyecto Hernández Mejías (Espino), compuesta de nueve cuerdas con cuatro mil novecientos veinticuatro diezmilésimas, fue otorgada en usufructo a Don Martín Figueroa Figueroa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del municipio de San Lorenzo.

El Artículo 1 de la Ley Núm. 191 de septiembre 6 de 1996, dispuso las normas para solicitar la segregación de solares de la finca del Programa de Fincas Familiares de Título Sexto, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos de los titulares.

Mediante esta Resolución Conjunta se procura adelantar los trámites necesarios para la segregación de un solar de ochocientos metros cuadrados con la finalidad de

construir una vivienda para un hijo del titular. El hijo no cuenta con los recursos económicos para comprar su predio de terreno donde construir su residencia. La segregación del solar de la parcela número (6) no afectará el potencial y uso agrícola del remanente de la finca.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico a realizar los trámites necesarios para la aprobación de la segregación de un predio de ochocientos (800) metros cuadrados de terreno a segregarse de la finca marcada con el número seis (6) en el plano de mesura del Proyecto Hernández Mejías (Espino), sita en los Barrios Espino y Quebrada Arenas del término municipal de San Lorenzo, Puerto Rico, compuesta de nueve cuerdas con cuatro mil novecientos veinticuatro diezmilésimas (9.4924), equivalentes a treinta y siete mil trescientos ocho metros cuadrados (37,308,8300). Inscrita al folio ciento treinta y tres (133) del tomo doscientos trece (213) de San Lorenzo, finca número once mil ciento treinta siete (11,137), inscripción segunda (2nda.), que afecta las restricciones de uso a tenor con el Título VI de la Ley de Tierras, Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, y cuyo dominio consta inscrito a favor del señor Martín Figueroa Figueroa, quien obtuvo la misma Certificación de Título con Restricciones otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de octubre de 2004, por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Antolín González Torres.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y la Administración de Reglas y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para su correspondiente evaluación.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
19 de abril de 2011

Firma:
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios